

Siete de febrero de dos mil veintitrés.

Extraproceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: NICOL ALEXANDRA HERNÁNDEZ RINCÓN
Radicación	: 631904089002 2023 00001-00
Sustanciación	: 0030

Examinado el escrito de solicitud de AMPARO DE POBREZA de la referencia se tiene que con la misma se pretende la designación de profesional del derecho a fin de que adelante proceso de PETICIÓN DE HERENCIA O ACCIÓN RESCISORIA.

Para resolver la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por NICOL ALEXANDRA HERNÁNDEZ RINCÓN, debemos tener en cuenta lo establecido por el artículo 22 en el numeral 1 del Código General del Proceso, pues se tiene que el proceso que pretende iniciar el solicitante es de competencia de los jueces de familia de la ciudad de Armenia Quindío.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que conforme a la normatividad vigente, el competente para conocer del proceso PETICIÓN DE HERENCIA O ACCIÓN RESCISORIA, que pretende adelantar la solicitante, es el Juzgado de Familia de Armenia Quindío, este despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud por cuanto la misma debe ser presentada ante los Juzgados de Familia Reparto de Armenia Quindío, por lo que se remitirá la presente solicitud a la Oficina Judicial de dicha ciudad, para que surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE FEBRERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6b33849ff8be2250a61de62b8e64010da00a2539209357968feb26b1a5e58**

Documento generado en 07/02/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>